# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.** 

#### Comisión de Asuntos Exteriores

#### 161/002293

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de doña Rosa María Díez González, diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el cumplimiento de las condiciones formuladas por el Estado español a los ciudadanos cubanos presos por el régimen castrista, para su debate en Comisión.

#### Exposición de motivos

Entre los meses de julio y octubre del pasado año 2010 llegaron a España, procedentes de Cuba, 44 presos de conciencia encarcelados por el régimen de los Castro como consecuencia de la llamada «primavera negra».

A su salida de la isla, las autoridades españolas entregaron a todos los presos las condiciones a que se comprometía el Estado español para su estancia en España durante el año 2010.

El documento, denominado BRAO, especifica una serie de compromisos, cuyo grado de cumplimiento ha sido diverso y, en todo caso, no lo ha sido en su totalidad.

Dado que recientemente se ha producido la liberación de otro grupo de presos de conciencia cubanos, es por lo que la diputada que suscribe considera que es oportuno el momento para plantear una iniciativa parlamentaria que haga referencia a esta materia.

Son tres las ONGs que han asumido el referido cumplimiento de los compromisos: Cruz Roja, CEAR y ACSEM; el tratamiento recibido por los antiguos presos cubanos no ha sido el mismo, dependiendo de la ONG que se haya ocupado de ellos. Tampoco el Gobierno de España ha cumplido con las condiciones que formaban parte de su elenco de compromisos.

Por todo lo cual, la diputada que suscribe presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

Primero: al cumplimiento en los mismos términos expresados por el documento BRAO de los compromisos establecidos con los antiguos presos de conciencia para que la situación de todos los presos sea igual respecto de la aplicación de los referidos compromisos.

Segundo: a la prórroga de las condiciones del BRAO durante al menos el presente año de 2011.

Tercero: a que resuelva con carácter inmediato las peticiones de asilo político pendientes de concesión.

Cuarto: a que agilice los trámites para la recepción de los títulos académicos de los antiguos presos de conciencia para la mejor incorporación de los mismos al mercado de trabajo español.

Quinto: a que apoye a estos ex presos en su capacitación política e intelectual, para que puedan servir a su país en un futuro de democracia y respeto a los derechos humanos en Cuba.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 2011.—Rosa María Díez González, Diputada.—M.ª Olaia Fernández Davila, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## 161/002295

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley de apoyo al derecho

humano a la Paz, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

## Exposición de motivos

Conscientes de que, de conformidad con la Constitución española de 27 de diciembre de 1978, es la voluntad del Estado español y de las nacionalidades y regiones que lo integran garantizar la convivencia democrática conforme a un orden económico y social justo, proteger el ejercicio de los derechos humanos, asegurar a todos una digna calidad de vida, establecer una sociedad democrática avanzada y colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra;

Inspirándose en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por España, en los que encuentra su fundamento el emergente derecho humano a la paz;

Teniendo presentes los trabajos de codificación del derecho humano a la paz avanzados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la década de los noventa, en particular la Declaración sobre el Derecho Humano a la Paz del entonces Director General Federico Mayor Zaragoza, de enero de 1997;

Reconociendo la importante contribución que la sociedad civil española realiza desde 2005 al debate mundial sobre la definición de la paz como derecho humano;

Encomiando el papel pionero de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), cristalizado en la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz, aprobada el 30 de octubre de 2006 por un Comité de personas expertas e independientes;

Celebrando la Campaña mundial a favor del derecho humano a la paz conducida con éxito por la AEDIDH (2007-2010), por medio de la cual la Declaración de Luarca ha sido compartida y debatida por personas expertas e independientes en veinte reuniones celebradas en las cinco regiones del mundo;

Celebrando las aportaciones regionales internacionales a la Declaración de Luarca que se recogen en las Declaraciones sobre el derecho humano a la paz aprobadas por personas expertas de la sociedad civil en La Plata (Argentina), el 5 de noviembre de 2008; Yaoundé (Camerún), el 2 de febrero de 2009; Johannesburgo (Sudáfrica), el 17 de abril de 2009; Bangkok (Tailandia), el 24 de abril de 2009; Sarajevo (Bosnia y Herzegovina), el 30 de octubre de 2009; Alejandría (Egipto), el 7 de diciembre de 2009; y La Habana (Cuba), el 6 de enero de 2010;

Encomiando la Declaración de Bilbao sobre el Derecho Humano a la Paz aprobada el 24 de febrero de 2010 por un Comité técnico de redacción compuesto de personas expertas españolas, en la que se incorporaron las aportaciones procedentes de las sensibilidades culturales de todas las regiones del mundo;

Encomiando a la AEDIDH por haber organizado en el Parlamento de Cataluña, junto a otras entidades, la reunión del Comité Internacional de Redacción (diez personas expertas procedentes de las cinco regiones del mundo), que revisó la Declaración de Bilbao y aprobó el 2 de junio de 2010 la Declaración de Barcelona sobre el Derecho Humano a la Paz, con la que se legitimó internacionalmente el proceso de codificación privada representada por las Declaraciones de Luarca y de Bilbao;

Celebrando la resolución 406/VIII del Parlamento de Cataluña, aprobada por la Comisión de Cooperación y Solidaridad el 26 de febrero de 2009; la Declaración Institucional del Pleno de la Junta General del Principado de Asturias 13/VII, de 9 de octubre de 2009; el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Federación Asturiana de Concejos de 10 de julio de 2009; el Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de 26 de marzo de 2010; las Declaraciones de los Ayuntamientos de Telde y Santa Lucía, de abril y mayo de 2010; la Declaración de Lanzarote sobre el Derecho Humano a la Paz, de 29 de octubre de 2010; la Declaración de los municipios vascos reunidos en Berriz, de 12 de noviembre de 2010; y la Declaración sobre el Derecho Humano a la Paz del Ayuntamiento de Gijón, de 21 de diciembre de 2010; por las que estas instituciones manifiestan su adhesión —por consenso de todas las fuerzas políticas en ellas representadas—, al texto de la Declaración de Luarca de 2006 y solicitan al Gobierno de la Nación que apoye en la esfera internacional el proceso de codificación del derecho humano a la paz;

Celebrando la Declaración de la Asamblea de Defensores del Pueblo de la República Argentina, de 11 de agosto de 2010, por la que se adhirió a la Alianza mundial a favor del derecho humano a la paz; instó a otras Asociaciones similares del Continente a mostrar su solidaridad y adhesión a tan valiosa y necesaria iniciativa de la sociedad civil internacional; y pidió al Gobierno argentino que se incorpore al Grupo de Estados Amigos a favor del proceso de codificación internacional del derecho humano a la paz;

Celebrando también la Declaración de Caracas sobre el Derecho Humano a la Paz, de 18 de noviembre de 2010, por la que numerosas Universidades y organizaciones de la sociedad civil venezolanas felicitaron a la AEDIDH y a las 800 OSC asociadas por su Campaña Mundial a favor del derecho humano a la paz; declararon a la R. B. de Venezuela como Zona Internacional para la Cultura de Paz y Derechos Humanos; e instaron al Gobierno de la R. B. de Venezuela a apoyar resueltamente la codificación oficial del derecho a la paz que se ha iniciado en las Naciones Unidas;

Celebrando igualmente la Declaración de Morphou sobre el Derecho Humano a la Paz, aprobada el 7 de octubre de 2010 por la Asamblea de la Asociación Internacional de Ciudades Mensajeras de la Paz reunida en Limassol (Chipre), en la que se manifestó total apoyo a las Declaraciones de Luarca, Bilbao y Barcelona sobre el Derecho Humano a la Paz; pidió a todos los actores internacionales que se adhirieran a la Alianza Mundial a favor del Derecho Humano a la Paz; e invitó a todas las Ciudades miembros a enviar representantes al Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz, que se celebró en Santiago de Compostela los días 9-10 de diciembre de 2010;

Acogiendo con agrado la campaña de sensibilización que ha desarrollado la AEDIDH desde 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas a favor del derecho humano a la paz; reconociendo en particular la importancia de las catorce declaraciones conjuntas, escritas y orales, sobre aspectos concretos del contenido del derecho humano a la paz, que han sido suscritas por más de 800 OSC de todo el mundo, y que forman parte de los documentos oficiales del Consejo de Derechos Humanos y de su Comité Asesor;

Felicitando a la AEDIDH por haber animado la constitución en Ginebra (noviembre de 2007) del Grupo de Estados Amigos del proceso de codificación del derecho humano a la paz;

Encomiando a la AEDIDH por haber convocado el 21 de septiembre de 2008, con ocasión del Día Internacional de la Paz, a todos los actores internacionales en torno a la Alianza Mundial a favor del proceso de codificación del derecho humano a la paz;

Celebrando que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos haya organizado en Ginebra, los días 15 y 16 de diciembre de 2009, el taller de personas expertas sobre el derecho de los pueblos a la paz, así como su principal recomendación dirigida al Consejo de Derechos Humanos de que estableciera un grupo de trabajo que iniciara la codificación oficial del derecho humano a la paz en el seno de las Naciones Unidas;

Celebrando también que el Consejo de Derechos Humanos haya adoptado la resolución 14/3, de 17 de junio de 2010, en la que reconoció explícitamente la «... importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil para promover el derecho de los pueblos a la paz y para codificar ese derecho»; por lo que «apoya la necesidad de continuar promoviendo la efectividad del derecho de los pueblos a la paz»; y a esos efectos «pide al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, prepare un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz e informe de los progresos realizados al respecto al Consejo en su 17.º período de sesiones;

Celebrando igualmente la recomendación 5/2 del Comité Asesor, de 6 de agosto de 2010, por la que estableció un grupo de redacción de cuatro miembros que presentó en enero de 2011 un informe de progreso relativo a sus trabajos de redacción de la declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz;

Celebrando también la recomendación 6/3 del Comité Asesor, de 21 de enero de 2011, por la cual tomó nota del informe de progreso preparado por el grupo de redacción sobre el derecho a la paz; amplió a seis los miembros del grupo de redacción; le pidió que preparase un cuestionario para ser distribuido a todos los actores interesados; y que, a la luz de los comentarios recibidos, elabore un proyecto de declaración que el Comité Asesor estudiará en enero de 2012;

Celebrando que el informe de progreso preparado por el grupo de redacción haya reconocido la importante contribución de la sociedad civil al proceso de codificación del derecho a la paz en las Naciones Unidas; y rindió tributo a la Campaña mundial sobre el derecho humano a la paz liderada por la AEDIDH con el apoyo de más de 800 OSC;

Encomiando a la AEDIDH y OSC asociadas por haber presentado la Declaración de Barcelona al Congreso Internacional sobre el Derecho Humano a la Paz, que se celebró los días 9-10 de diciembre de 2010 en Santiago de Compostela, con ocasión del Foro Social Mundial sobre la Educación para la Paz («Foro 2010»); Congreso de la sociedad civil internacional que aprobó el 10 de diciembre de 2010 la Declaración de Santiago sobre el Derecho Humano a la Paz, así como los Estatutos del Observatorio Internacional del Derecho Humano a la Paz, que se ha constituido en el seno de la AEDIDH para asegurar la promoción e implementación de la Declaración de Santiago;

Notando que la Declaración de Santiago fue presentada por la AEDIDH y las OSC asociadas en enero de 2011 a la consideración del Comité Asesor y en marzo de 2011 ante el Consejo de Derechos Humanos, con la intención de instar a los Estados miembros a proseguir el proceso de codificación oficial del derecho humano a la paz, iniciado el 17 de junio de 2010 con la ya citada resolución 14/3;

los Grupos Parlamentarios firmantes presentan la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1. Felicitar a la AEDIDH y a las organizaciones de la sociedad civil asociadas por su exitosa Campaña Mundial a favor del derecho humano a la paz, cuyos hitos más sobresalientes son la Declaración de Luarca de 2006 y las Declaraciones de Bilbao, Barcelona y Santiago, de 2010.
- 2. Agradecer a todas las instituciones de España y del extranjero que se han adherido a la Declaración de Luarca y a la Campaña Mundial de la AEDIDH a favor del derecho humano a la paz; y mostrar su solidaridad y adhesión a tan valiosa y necesaria iniciativa legislativa conducida por la sociedad civil española.

- 3. Instar al Gobierno de la Nación a:
- a) Prestar un apoyo decidido en su actuación exterior a las iniciativas de la sociedad civil española e internacional a favor de la codificación del derecho humano a la paz.
- b) Apoyar resueltamente la codificación oficial del derecho de los pueblos a la paz que se ha iniciado en el Consejo de Derechos Humanos y su Comité Asesor (grupo de redacción), con el fin de que se incluya igualmente el derecho de las personas a la paz, dando así paso a la codificación y desarrollo progresivo del derecho humano a la paz
- c) Incorporarse al Grupo de Estados Amigos a favor del proceso de codificación internacional del derecho humano a la paz.
- 4. Dar traslado de esta declaración a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, al Parlamento Europeo, a la Asamblea de la OSCE, a la Unión Interparlamentaria y a la Confederación de Parlamentos Europeos Regionales, con el fin de invitarles a adherirse al proceso de codificación internacional del derecho humano a la paz.
- 5. Dar traslado igualmente de esta Declaración al Secretario General de las Naciones Unidas y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, instando a la Organización de las Naciones Unidas a contribuir activamente al proceso de codificación internacional y desarrollo progresivo del derecho humano a la paz, en el marco de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de junio de 2011.—María Soraya Sáenz de Santamaría Antón, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.— Josu Iñaki Erkoreka Gervasio, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—Gaspar Llamazares Trigo, Portavoz del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.—M.ª Olaia Fernández Davila, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

# Comisión de Interior

#### 161/002296

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley con el objeto de hacer efectivo el Registro de menores extranjeros no acompañados, para su debate en la Comisión de Interior.

## Exposición de motivos

El Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social estableció en su artículo 111 la creación de un Registro de menores extranjeros no acompañados.

Este Registro dependiente de la Dirección General de la Policía tiene efectos identificativos y debe contener la siguiente información relativa a menores no acompañados, según lo establecido en la propia ley: nombre y apellidos, nombre de los padres, lugar de nacimiento, nacionalidad, última residencia en el país de procedencia, su impresión decadactilar, fotografía, centro de acogida donde resida, organismo público bajo cuya protección se halle, resultado de la prueba médica de determinación de la edad, según el informe de la clínica médico forense. Y cualesquiera otros datos de relevancia a los citados efectos de identificación, incluidos los que puedan facilitar la escolarización del menor.

Sin embargo, a día de hoy este Registro de menores no acompañados no está siendo efectivo, dando lugar a que los menores den datos de identificación distintos en un sitio o en otro.

Por otra parte, muchos extranjeros mayores de edad se hacen pasar por menores con el objeto de poder residir en centros de menores, beneficiarse de sus derechos y obtener en un corto plazo de tiempo la tarjeta de residencia.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a hacer efectivo el Registro de menores de extranjeros no acompañados con el objeto de identificar al menor cuando llega a nuestro país, darle la protección necesaria y evitar duplicidades de identidad diferentes en todo el territorio español.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 2011.—Lourdes Méndez Monasterio y Rafael Antonio Hernando Fraile, Diputados.—María Soraya Sáenz de Santamaría Antón, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

# Comisión de Fomento

# 161/002294

A la Mesa de la Comisión de Fomento

Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193